ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

Señor(a)
ÁLVARO EDUARDO RUIZ MORALES
Representante legal
BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN S.A.S.
NIT: 900.664.302-3
Teléfono: 3015254455
Correo Electrónico: brvingenieros@gmail.com
Dirección: Carrera 76 # 138 - 52 oficina 405
Bogotá

REF. Contrato de Interventoría No. _____ **- ACEPTACIÓN DE OFERTA - SED-MC-DCCEE-069-2019**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE Y NUMERO DEL PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3-3-1-15-07-1046-118	**118 – infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje**	**No. 1956 del 06 de mayo de 2019**

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía **SED-MC-DCCEE-069-2019**, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA EL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO SEDE A LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE DEL DISTRITO.**" , me permito informarle que la Secretaría de Educación del Distrito **ACEPTA** su oferta presentada el día veinte (20) de junio de 2019 y le adjudica el presente proceso de selección por cumplir con los requisitos habilitantes, cumplir con los requerimientos realizados por la entidad y encontrarse ajustada al presupuesto oficial establecido.

Para la presente contratación se establecen como elementos esenciales del contrato los siguientes:

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista y discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN
A	Etapa previa de interventoría	**QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**
B	Etapa de estudios	**CUATRO (4) MESES CALENDARIO**
C	Etapa de Liquidación	**QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**
	PLAZO TOTAL	**CINCO (5) MESES CALENDARIO**

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.394.996)** incluidos el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.H.D., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

a) **COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, *en un **número de cuotas igual al número de meses del plazo de ejecución del contrato de interventoría,*** los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

b) **COSTOS VARIABLES POR AVANCE:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total de Interventoría, en tres (3) pagos de acuerdo con el avance de los productos desarrollados por la consultoría, de los siguientes productos:

Pago No.	Actividad	Porcentaje a pagar del contrato de interventoría
1	Una vez se presente informe del periodo por parte de la interventoría en el que se evidencie que se realizaron las respectivas revisiones, observaciones y ajustes de los siguientes productos: A. Informe de las actividades del periodo. B. Levantamiento arquitectónico y estructural de los bloques a intervenir. C. Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación de acuerdo con los requisitos del título H del NSR-10.	**20%**
2	Una vez se presente informe del periodo por parte de la interventoría en el que se evidencie que se realizaron las respectivas revisiones, observaciones y ajustes de los siguientes productos: A. Informe de las actividades del periodo. B. Estudio de patología y fitosanitarios de los bloques a intervenir.	**20%**

3	Una vez se presente informe del periodo por parte de la interventoría en el que se evidencie que se realizaron las respectivas revisiones, observaciones y ajustes de los siguientes productos: A. Estudio de vulnerabilidad sísmica de los bloques a intervenir. B. Informe final de la metodología empleada para los estudios, su ejecución y los correspondientes resultados del estudio de vulnerabilidad, patología y fitosanitario junto con las recomendaciones requeridas como insumo básico para que la entidad pueda contratar los estudios y diseños para el reforzamiento estructural, recuperación y eventual restauración de elementos y estructuras existentes de los bloques a intervenir.	**20%**

c) **LIQUIDACIÓN**: El porcentaje restante del valor de la interventoría se pagará una vez sean suscritas **y legalizadas** las actas de terminación y liquidación del contrato de interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Recibo a satisfacción de los Estudios, diseños, licencias y demás documentos objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED.
2. Informe final de la Interventoría.
3. Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.
4. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED, de los trabajos objeto de Interventoría.
5. Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta; el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

NOTA 2: Si por causas no imputables al contratista de interventoría la entidad requiere mayor duración de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, **financiero, ambiental,** el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:

NOTA 3: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal sin que se prorrogué el plazo contractual, el valor que se adicionará al contrato de interventoría será estimado como se describe a continuación:

EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adiciónales para la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual.**

La adición de pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR SED, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adiciónales para la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual.**
La adición de pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

NOTA 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.

En el evento que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior, el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

4. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA, se compromete a constituir garantías a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, **NIT. 899.999.061-9**, para asegurar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas. El hecho de la constitución de las garantías y sus amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados en los términos aprobados por la ley.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato, siendo de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas, suspensiones y demás situaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del contrato así:

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____, CELEBRADO EL _____ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL Y GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA.

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082, la vigencia de este amparo debe ser por el plazo de ejecución y hasta la Liquidación del contrato.	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de* ***cumplimiento***. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por política de la SED se estableció que el porcentaje a amparar de dicha garantía corresponda al 20%, considerando además que el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 establece como porcentaje mínimo para este amparo el 10% del valor total del contrato y que adicionalmente, el presupuesto oficial estimado es inferior a 1.000.000 de SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales***. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	**DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio*** *En atención a que el contratista seleccionado mediante el presente Concurso de Méritos deberá prestar un servicio como CONSULTOR, la SED requiere garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.*

5. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:

EL contratista reconocerá a la Secretaría de Educación del Distrito Capital a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la SED respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del 2% del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s).

6. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, la SED podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de audiencia en atención al principio del debido proceso, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la SED.

7. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

7.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

7.4. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.

7.6. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

7.8. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.

7.9. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

7.10. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

7.11. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

7.12. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

7.13. DISPOSICIONES LEGALES:

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

7.14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

7.15. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del contratista.

Es de aclarar que los demás requisitos y obligaciones son las contempladas en la Invitación Pública **SED-MC-DCCEE-069-2019** y en su oferta, los cuales hacen parte integral de la contratación.

En virtud de lo anterior, y en consonancia con el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación por parte de la SED, constituyen el contrato, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía entregada por EL CONTRATISTA y la acreditación de pagos de aportes parafiscales al sistema de seguridad social y los demás que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Le informo que podrá contactarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63 piso 2 de esta ciudad, con el (la) **Director de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE)**, o quien delegue por escrito el Ordenador del Gasto, quien actuará como **Supervisor del contrato**.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Johnny Edward Padilla Ariza– Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro – Directora de Contratación y Jefe Oficina de Apoyo Precontractual (E)
Consolidó: Juan Camilo Lozano Carreño - Profesional de Oficina de Apoyo Precontractual.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____, CELEBRADO EL _____ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL Y GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL CERTIFICA QUE:

El Contrato número_____se encuentra amparado con el registro Presupuestal No_____del día_____mes_____año_____afectando la Disponibilidad No_____expedida el día_____mes_____año_____

_____
Responsable del Presupuesto

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C., 26 de junio 2019.

PARA: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE: INTEGRANTES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PROCESO No. SED-MC-DCCEE-069-2019

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En atención a la designación que se nos hizo mediante memorando de fecha 20 de junio de 2019, como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso SED-MC-DCCEE-069-2019, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA EL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO SEDE A LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE DEL DISTRITO."**, y acorde con las competencias de quienes lo integran, recomendamos al ordenador del gasto adjudicar el proceso así:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	VALOR A ADJUDICAR
4	BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS	$ 32.394.996

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR JURÍDICO

PROFESIONAL	FIRMA
Juan Camilo Lozano Carreño	

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

PROFESIONAL	FIRMA
Henry Duarte Rojas	

Aprobó: Johnny Edward Padilla Ariza– Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro – Directora de Contratación y Jefe Oficina de Apoyo Precontractual (E)